

EST-VSC-PARQ -00114.

ESTADO No. 00114.
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	II4-16451	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	8	30/12/2024	AUTO-PARQ-No.00128	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. II4-16451, se concluye que no es necesario realizar más requerimientos a la sociedad titular, toda vez que mediante Auto PARQ No. 0096 del 13 de noviembre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 089 del 15 de noviembre de 2024, se le informó al titular, que en acto administrativo separado se preferiría la sanción respectiva por los incumplimientos a los requerimientos realizados bajo apremio de multa. Por lo anterior en este auto solo se le exhortará y recomendará lo siguiente:</p> <p>1.1. RECOMENDACIONES</p> <p>1. Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. II4-16451, para presente de manera inmediata, un informe de cumplimiento que evidencie, mediante documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos indicados en el numeral 10 del Informe de</p>

						<p>Inspección de Fiscalización Integral PARQ No. 0033 del 10 de diciembre de 2024. Alternativamente, podrá aportar un plan de acción detallando las actividades y plazos definidos para la implementación de dichos correctivos, lo cual será verificado en una próxima visita. Se le advierte que, en caso de incumplimiento, se procederá conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Reiterar lo dispuesto mediante Resolución No. GSC 000020 del 18 de febrero de 2022 notificada por aviso CSCSM-PARQ-008-2022 fijado el 17 de marzo de 2022 y desfijado el 25 de marzo de 2022, donde la autoridad minera resolvió, entre otros: “(...) <i>ARTÍCULO PRIMERO: DAR cumplimiento al fallo emitido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras frente a los contratos de concesión que se relacionan a continuación, en el sentido de Suspender los trámites presentados ante esta autoridad y ORDENAR la suspensión de la totalidad de las actividades mineras respecto al área de superposición o que se encuentren dentro del territorio de COCOMOPOCA, conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 4635 de 2011 (...)</i>”</p> <p>3. Reiterar al titular del Contrato de Concesión No. II4-16451, que, mediante Auto PARQ No. 0096 del 13 de noviembre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 089 del 15 de noviembre de 2024, se le informó que en acto administrativo separado se proferiría la sanción respectiva por los incumplimientos a los requerimientos realizados bajo apremio de multa realizados por esta autoridad.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>4. Dar traslado a la Alcaldía Municipal de Atrato y a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCO), para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>5. Informar al titular del contrato de concesión No. I14-16451 que, Mediante Auto GTRM No. 029 del 10 de febrero del 2011 notificado por estado jurídico 06 del 03 de marzo de 2011, en cual se acoge el concepto técnico GTRM No. 0871 de 10 de noviembre de 2010 y se dispone entre otros aspectos: <i>“APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el contrato de concesión I14-16451, quedando el título en el primer año de la etapa de construcción y montaje”</i>.</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión No. I14-16451 que, el Contrato de Concesión no cuenta con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se otorga el instrumento ambiental que avale su proyecto minero. Requerido mediante Auto PARQ No. 0084 del 17 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0058 del 20 de octubre de 2023.</p> <p>7. Informar que el presente auto, acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARQ No. 0033 del 10 de diciembre de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 de diciembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JEHENNIF LUQUEZ ARGÜELLES
COORDINADORA (E) PAR QUIBDO